

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ALMACEN SAN JOSE DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ I ETAPA - CUI 2594609

Ruc/código :	20454458100	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION Y EDIFICACION LCH E.I.R.L.-CONSEDI LCH - E.I.R.L.	Hora de envío :	18:26:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LO REFERENTE A OBRAS INSTITUCIONALES PARA ACLARARAR ESTO ES INSTITUCIONES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS

TAL COMO INDICA SU DEFINICION Edificaciones institucionales: Destinadas al uso público, como escuelas, hospitales, bibliotecas, museos, entre otros. 5. Edificaciones gubernamentales: Destinadas a alojar oficinas y servicios del gobierno, como palacios de gobierno, ministerios, edificios judiciales, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría acoge parcialmente la observación formulada por el participante, asimismo, se determina que lo indicado como obra similar está referido claramente a obras públicas y/o privadas siendo sus similares obras de infraestructura de edificaciones de servicios operativos o misionales institucionales, todo ello

en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regula el Principio de Libertad de Concurrencia, en ese orden de ideas se considerará obra similar a construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación de obras de infraestructura de edificaciones de servicios operativos y/o misionales institucionales; no vulnerando en ningún extremo lo indicado en la Directiva de Bases vigente concordante con los principios que rigen las contrataciones de Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obra similar a construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación de obras de infraestructura de edificaciones de servicios operativos y/o misionales institucionales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ALMACEN SAN JOSE DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ I ETAPA - CUI 2594609

Ruc/código : 20611395567

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : CHAMPION DISEÑO Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 19:25:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa al comité de Selección la experiencia en obras similares, ya que se está considerando obras de infraestructura de edificación, en ese sentido resulta ser ambiguo y genérica dicha denominación con el objeto de contratación que se pretende ejecutar, en ese sentido se le solicita en cumplimiento al principio de transparencia que entidad defina claramente las obra de edificación similares ya que se estaría dejando a criterio del comité de selección que obras de edificación entrarían o no; siendo este acto arbitrario y direccionado a un determinado postor, por lo tanto se Deberá de definir las obras similares en edificación como pueden ser según el expediente técnico publicado a través de su partidas de ejecución obras de casas de adulto mayor, casas de la juventud, casas de la defensoría de la mujer.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría acoge parcialmente la observación formulada por el participante, asimismo, se determina que lo indicado como obra similar está referido claramente a obras públicas y/o privadas siendo sus similares obras de infraestructura de edificaciones de servicios operativos o misionales institucionales, todo ello

en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente que regula el Principio de Libertad de Concurrencia, en ese orden de ideas se considerara obra similar a construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación de obras de infraestructura de edificaciones de servicios operativos y/o misionales institucionales; no vulnerando en ningún extremo lo indicado en la Directiva de Bases vigente concordante con los principios que rigen las contrataciones de Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

obra similar a construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación y/o creación y/o rehabilitación de obras de infraestructura de edificaciones de servicios operativos y/o misionales institucionales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ALMACEN SAN JOSE DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ I ETAPA - CUI 2594609

Ruc/código : 20551773923

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.

Hora de envío : 23:31:33

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, solicitamos que confirmen que se podrá tener como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales, a través de la constitución de un fideicomiso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ALMACEN SAN JOSE DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ I ETAPA - CUI 2594609

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara al participante que el área usuaria es la responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación necesarios conforme a lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 29º de su Reglamento vigente, en ese sentido siendo su facultad discrecional sólo ha considerado como Adelantos de Obra (Directo y de Materiales e Insumos) para su entrega a través de CARTAS FIANZA y no a través de la constitución de Fideicomiso siendo este último opcional y no obligatorio para la Entidad conforme a lo dispuesto en su numeral 184.1 de su artículo 184º del Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, no vulnerando en ningún extremo lo indicado en la Directiva de Bases vigente concordante con los principios que rigen las contrataciones de Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ALMACEN SAN JOSE DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ I ETAPA - CUI 2594609

Ruc/código :	20551773923	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C.	Hora de envío :	23:31:33

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION REDUCIR EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO A 10% CON EL FIN DE PERMITIR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: D **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las Condiciones de los Consorcios a presentarse en el procedimiento de selección materia de consulta, han sido especificados conforme a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; por lo que el área usuaria de la Entidad de acuerdo a las facultades conferidas el artículo 16° de la LCE concordante con el artículo 29° del RLCE vigente ha determinado el número máximo de consorciados a presentarse en el presente procedimiento de selección, así como el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no contraviniendo ni vulnerando en ningún extremo la normatividad de contratación pública vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null